



"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

Presidencia de la Mesa Directiva  
Santiago de Querétaro, Qro., 30 de octubre de 2020  
Oficio N° SSP/5221/20/LIX  
Exp. N° I/1866/LIX

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado, celebrada el 30 de octubre de 2020, se ordenó remitir a esa Cámara, el DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD».

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E  
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ  
P R E S I D E N T A**

c.c.p. Expediente/Minutario  
MCHM/FCJ/MGV/aam

RECEBIDO  
Teresa Juárez Haro  
14:55  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
30 OCT. 2020





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

**LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-2218, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro la *«Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud»*.
2. Que el concepto de juventud es un término que, por un lado, permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez que, de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es entre los 12 a los 29 años.
3. Que en México la estimación de la población total es de más de 119 millones de personas, según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de esa población, casi 38 millones son jóvenes de 12 a 29 años. Lo que representa el 31.4 por ciento de la población total de México.
4. Que las personas jóvenes en nuestro País enfrentan a una realidad en la que las necesidades sociales y las problemáticas dependen de la situación global en la que se encuentren, es decir, dependen del entorno social, cultural y económico en el que se están desarrollando.
5. Que uno de los grandes diagnósticos que existen son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, que a través de la llamada "Agenda 2030", instan a todos los países, ya sean ricos, pobres o de ingresos medianos, a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta.

Reconocen que las iniciativas para acabar con la pobreza deben ir de la mano de





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y promueven la protección del medio ambiente.

6. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son 17 y cada uno tiene metas específicas a cumplir en los próximos 12 años. Por supuesto, la población joven se encuentra vinculada de manera transversal a través de los objetivos de la siguiente forma:

*"Objetivo 4. Educación con calidad.*

*4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.*

*4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.*

*Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico.*

*8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.*

*8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.*

*8.b De aquí a 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo.*

*Objetivo 10. Reducción de las desigualdades.*

*10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo,*





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

*discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición."*

7. Que a pesar de que existen metas acertadas, la realidad de las personas jóvenes es dura. Vale la pena destacar que, en todo el mundo, las adolescentes y las mujeres jóvenes se enfrentan a desigualdades basadas en el género, exclusión, discriminación y violencia, lo que las expone a un mayor riesgo de verse afectados por enfermedades, carencias económicas y demás situaciones de desventaja.

Sin olvidar las deficiencias educativas que frenan el desarrollo; como ejemplo de ello podemos mencionar que 617 millones de jóvenes en el mundo carecen de los conocimientos básicos en aritmética y de un nivel mínimo de alfabetización.

8. Que las mujeres, niñas y adolescentes tienen un futuro aún más alarmante. Nuestro País enfrenta un problema grave para nuestras adolescentes; la tasa de fecundidad entre este sector aumentó en 10 por ciento en los últimos cinco años, de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015.

9. Que los jóvenes son un factor permanente de discriminación en México. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación, la muestra señaló que existe un enorme prejuicio irracional al adoptar comportamientos negativos sobre los jóvenes, al considerarlos irresponsables hasta en un 60.3 por ciento, donde las entidades federativas de mayor discriminación para los jóvenes son Michoacán, Guerrero, Sinaloa, Nayarit y Colima.

10. Que de igual forma, el 16.3 por ciento de los jóvenes en México señaló haber sufrido discriminación en la calle o transporte público, en el trabajo o en la escuela y en la propia familia. El 15.7 por ciento de los jóvenes en México también ha sufrido discriminación al negarles sus derechos en los servicios médicos, en programas sociales y en oficinas de gobierno.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación CONAPRED, el problema principal de los jóvenes en México es que casi la mitad de la población total vive en situación de pobreza, pues cerca de 19.7 millones de jóvenes tienen ingresos menores a la línea de bienestar.

Por su parte, el INEGI publicó estadísticas referentes a la juventud mexicana, donde



se visualizó que en materia educativa al menos el 66.8 por ciento de los jóvenes de 15 a 29 años no asiste a la escuela.

Por rango de edad, los adolescentes de 15 a 19 años, el 52.8 por ciento reportan escolaridad de nivel básico: 9 por ciento con primaria (6.7 por ciento completa y 2.3 por ciento incompleta), mientras que el 43.7 por ciento tienen al menos un grado de secundaria. De los jóvenes de 15 a 29 años, 32.9 por ciento cuentan con educación media superior y el 19.4 por ciento cuentan con educación superior.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al primer trimestre de 2018, el 5.8 por ciento de la población económicamente activa de 15 a 29 años, está desocupada, encontrando que el porcentaje más alto de desocupación en la población joven se encuentra entre los 20 y 24 años, con un 6.7 por ciento, mientras que la tasa es 6.4 por ciento para el grupo de 15 a 19 años y 4.6 por ciento para el grupo de 25 a 29 años.

Sin embargo, el mayor problema no es que el porcentaje de la población económicamente activa sea muy bajo, sino que de los 15 millones de personas jóvenes ocupadas de 15 a 29 años, 59.5 por ciento labora en el sector informal, es decir, se encuentran en actividades productivas que no generan beneficios a la economía fiscal y mucho menos brinda algún tipo de prestación laboral al joven.

De acuerdo con datos del INEGI, 8 de cada 10 personas jóvenes de 15 a 29 años, no goza de este tipo de beneficios, en tanto que 13.7 por ciento goza de prestaciones laborales, excluyendo el acceso a servicios de salud.

11. Que lamentablemente con los nuevos esquemas de contratación, los jóvenes en el País se encuentran a la deriva en materia laboral, pues aun cuando estos se encuentran trabajando para el sector formal y pagan impuestos por su trabajo, aun así, muchos no cuentan con las prestaciones que marca la Ley en la materia.

12. Que para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población.

13. Que es fundamental que además de acciones afirmativas, las instituciones de





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

todos los poderes y órdenes de gobierno adopten y ejecuten una visión de igualdad y no discriminación, así como la perspectiva de juventud, a través de la cual se eliminen las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja.

Es importante señalar que los jóvenes son un sector de la población que se ha visto relegado en cuanto al cumplimiento de sus derechos, pues en su mayoría las cifras muestran a un alto porcentaje de jóvenes en situaciones precarias, donde la pobreza, la falta de educación, acceso a la salud y a un trabajo digno, bien remunerado y con prestaciones son las principales deudas con los jóvenes.

Para lograr una sociedad en la que todos los mexicanos tengan acceso efectivo a los derechos que reconoce la Constitución Política del País, es necesario consolidar un Estado democrático que asegure el pleno respeto de garantía de los derechos humanos, pues sin ellas se limita la capacidad de la ciudadanía para demandar sus derechos y por ende se debilita la legitimidad del Estado.

Uno de los instrumentos internacionales que reconoce los derechos de las y los jóvenes es la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, la cual fue firmada por México, sin embargo, dicha acción no significa que este acuerdo internacional sea parte del marco jurídico internacional al que México deba acatarse, lo anterior se debe principalmente a que no ha sido ratificado.

Anterior a esto existe la “Declaración de Lisboa” aprobada en la I Conferencia Mundial de Ministros Responsables de la Juventud, celebrada en Portugal en 1998, la cual constituye un marco de cooperación interinstitucional en el dominio de las políticas de la juventud.

Cabe resaltar que la Organización de las Naciones Unidas, exhorto, mediante la resolución 40/14, a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los órganos especializados, a que presten constante atención en la labor futura de planificación y adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud.

Por su parte, la resolución 40/15 busca que los Estados parte de las Naciones Unidas, busquen promover los derechos humanos y disfrute de estos por los jóvenes, especialmente en cuanto a la educación, formación profesional y el trabajo. Otro de los esfuerzos internacionales se presenta en la resolución 50/81, en la cual se adoptó el “Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el 2000 y subsiguientes”, programa en el que se identifica como esferas prioritarias la educación, el empleo, el hambre y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

indebido de las drogas, la delincuencia juvenil y la plena participación de las y los jóvenes.

Además de los anteriores, la ONU, comprometida con los derechos de los jóvenes y teniendo como objetivo visibilizar a este grupo de la población, en 1999 declaró al 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud.

**14.** Que diversas leyes expedidas anteriormente, han buscado garantizar los derechos de ciertos grupos de la población como los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, entre otros. Sin embargo, las y los jóvenes se han visto relegados a pesar de que actualmente se está viviendo un importante bono demográfico, que podría mejorar la situación del País, especialmente en materia económica y educativa.

**15.** Que es momento de escuchar las voces de millones de jóvenes que reclaman derechos como el acceso a la educación, a la salud, a un trabajo digno, bien remunerado y con prestaciones, acceso a una vivienda digna, a la información, el derecho a ser escuchados, a vivir en un país sin violencia y una serie de derechos más que demanda este grupo poblacional.

**16.** Que dadas las razones anteriores, es necesario reformar el texto constitucional federal a efecto de establecer la obligación del Estado de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes y de facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de formación y desarrollo integral de la juventud.

**17.** Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Diputados a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

**18.** Que al tenor de la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

**"MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 73 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
EN MATERIA DE JUVENTUD.**

**Artículo Único.** – *Se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 y se  
adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 4o. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...







“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

...

...

...

...

...

*El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad México, para esos efectos.*

### **Artículo 73. ...**

#### **I. a XXIX-O. ...**

**XXIX-P.** *Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;;*

#### **XXIX-Q. a XXXI. ...**

### *Transitorios*

**Primero.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *El Congreso de la Unión deberá expedir La Ley General en materia de Personas Jóvenes, en el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto.*

**Tercero.** *Las Legislaturas de las entidades federativas, realizarán las*





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

*adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la expedición de la Ley General en materia de Personas Jóvenes.*

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD».**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud*».

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**A T E N T A M E  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ  
PRIMER SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD»)**

